



AYUNTAMIENTO DE CORIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CORIA Y ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS.

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de las actuaciones propias del servicio de prevención ajeno, comprendiendo las especialidades siguientes:

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicosociología
- Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud)

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las necesidades a satisfacer mediante este contrato comprenderán el siguiente objeto:

Servicio de Prevención Ajeno, consistente en proporcionar a este Ayuntamiento y a su Organismo Autónomo el asesoramiento y apoyo que precise en relación con las actividades concertadas que más abajo se detallan, teniendo en cuenta que la responsabilidad de su ejecución es del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa que les corresponda a dichas entidades en el desarrollo y ejecución de actividades como la evaluación de riesgos, la vigilancia de la salud u otras contratadas. Dichas actividades, objeto del presente contrato, son:

- Diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en el Ayuntamiento y Organismo Autónomo.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los empleados del Ayuntamiento.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los empleados del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los empleados del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo en relación con los riesgos derivados del trabajo.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La ejecución de las actividades preventivas se desarrollará respecto a la totalidad de los lugares en los que el personal del Ayuntamiento de Coria y su Organismo Autónomo Patronato Residencia de Ancianos deban desarrollar las tareas correspondientes a sus funciones laborales, incluyendo las contrataciones temporales durante la vigencia del presente contrato.

III.- REQUISITOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria deberá contar durante toda la vigencia del presente contrato con la acreditación y autorizaciones administrativas necesarias de las autoridades laboral y sanitaria como servicio ajeno de prevención de riesgos laborales para la especialidad de Medicina en el Trabajo y el ejercicio de la vigilancia médica de la salud, y para las disciplinas de Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y



AYUNTAMIENTO DE CORIA

Psicosociología Aplicada, en cumplimiento del Reglamento de los Servicios de Prevención.

IV.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1º.- En general, como se ha referido en el primer punto de este Pliego, corresponde al adjudicatario del presente contrato la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, que comprende las siguientes funciones:

a) Asesoramiento a la Corporación y asesoramiento y asistencia a los empleados públicos y sus representantes, y a los órganos de representación especializados (Comité de Seguridad y Salud).

b) Ejecución de las actividades preventivas cuya realización requiere los conocimientos especializados de los que carece el Ayuntamiento.

2º.- En particular, las tareas a realizar por el adjudicatario son:

a) Asesoramiento:

Análisis y gerencia de los riesgos laborales y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos.

Colaboración e iniciativa permanente en la definición, análisis y evaluación de las necesidades que en materia de riesgos laborales precise el Ayuntamiento de Coria, asesorando al mismo sobre las actuaciones que convenga suscribir o modificar.

Asesoramiento continuo al Ayuntamiento de Coria sobre el contenido, interpretación y valoración de los medios destinados a prevenir riesgos laborales y adecuación de los mismos a la normativa aplicable en cada momento.

Propuestas de mejora en las condiciones técnicas y económicas de los medios destinados a prevenir riesgos laborales, además de la adecuación de los mismos por nuevos o diferentes riesgos, o por cualquier otro tipo que afecte al Ayuntamiento.

b) Ejecución de actividades preventivas:

1. Seguimiento de toda la siniestralidad ocurrida en el centro de trabajo, prestando asistencia técnica y asesoramiento al Ayuntamiento de Coria.

2. Formación a los empleados públicos del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Elaboración de actuaciones relacionadas con el análisis y la planificación en materia de prevención de riesgos laborales, consistente en:

- Actividades "regulares" que ya se venían realizando años anteriores y que es necesario seguir realizando (revisiones programadas de la evaluación, control de elementos críticos, controles ambientales, actualización de la formación, etc.).
- Actividades "nuevas" cuya necesidad resulte de una actualización de la evaluación, o que ya estaban contempladas anteriormente, pero se habían pospuesto por razones de prioridad.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

- Actividades "ocasionales" tales como asesoramiento puntual, investigación de accidentes, revisiones de la evaluación por modificación de condiciones de trabajo, etc.
4. Diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en el Ayuntamiento.
 5. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

V.- RELACIÓN ENTRE EL ADJUDICATARIO Y EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Al margen de las previsiones generales recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el presente servicio de prevención ajeno no exime al Ayuntamiento de la obligación de integrar la prevención en todos los niveles de la misma.

En el plazo de 7 días desde la entrada en vigor del contrato, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cuál es su interlocutor y coordinador para la buena ejecución del contrato, de los trabajos técnicos y de las actividades concertadas. Asistirá, a instancias del Ayuntamiento, a las reuniones concertadas por éste o por el Comité de Seguridad y Salud cuando su presencia fuere necesaria.

El adjudicatario elaborará una Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Coria y de su Organismo Autónomo a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Coria, 9 de diciembre de 2015
EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel GARCÍA BALLESTERO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Técnicas ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía en sesión de fecha 9 de diciembre de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN